

Expediente 202300039-00

Filiación

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia, Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial por JULIAN TAPASCO BUITRAGO (Impugnación), en contra de JULEN Y GABRIEL TAPASCO GOMEZ, representados por su progenitora ANA GABRIELA GOMEZ TASCÓN y JADER ANTONIO SERNA GRANJA, (Investigación), se observa que, a la fecha la parte interesada, no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda de fecha junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023), el cual hace referencia a la notificación de los integrantes del extremo pasivo.

Dado lo anterior se **requiere al apoderado** judicial para que lleve a cabo la notificación de JULEN Y GABRIEL TAPASCO GOMEZ, representados por su progenitora ANA GABRIELA GOMEZ TASCÓN y JADER ANTONIO SERNA GRANJA, de conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, **se requiere en igual forma al extremo activo**, para que conjuntamente, con la gestión anterior, proceda a poner en conocimiento de los demandados, la respuesta allegada por el Laboratorio Genes, **(Archivo# 014)**. Donde comunica que, cuentan con acreditación ONAC, vigente a la fecha, código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 En Genes SAS y con certificación por SGS, vigente a la fecha, CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015, donde confirman que, la prueba de paternidad, solicitud N° 210403010001 radicado 30249, con toma de muestra de ADN realizada en abril 5 de 2021, se realizó en ese laboratorio bajo todos los requerimientos de la Ley 721 de 2001, cuyo análisis de la Paternidad Biológica presenta compatibilidad en todos los marcadores genéticos entre el perfil genético del Presunto Padre, señor JADER ANTONIO SERNA GRANJA, y el perfil genético de origen paterno de GABRIEL TAPASCO GOMEZ, razones por las que no se EXCLUYE la paternidad (en investigación).

Anéxese al estado electrónico la certificación de la prueba de ADN aludida.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979324b64d4d81261458dd1cff50d3329824c2200a7a333bd9c7222440fc716d**

Documento generado en 22/09/2023 07:11:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**